



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 147 -2019-GDUAAT/GM/MPMN**

Moquegua, 02 JUL 2019

**VISTOS:**

El Acta de Inspección de Estado de Predio N°002-2019, el Informe N°1112-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N°002-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y el expediente N° 1914132 sobre reversión de lote;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia N° 177-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 03 de Febrero del 2012, en su Artículo Primero se Resuelve Inscribir en el Padrón Definitivo al Sr. VILCA LAURA RUBEN con DNI. N°42545249 el lote N° 3 Manzana "N", de la Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, por haber sido calificado favorablemente, y con Resolución de Gerencia N°1101-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 25 de Julio del 2013, de acuerdo a los considerandos expuestos se Resuelve en su artículo primero adjudicar a favor de Don VILCA LAURA RUBEN el lote N° 3 Manzana "N", de la Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y con Resolución de Alcaldía N°0360-2016-A/MPMN de fecha 14 de Junio del 2016 en su artículo Primero Resuelve declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD, y en su artículo segundo DISPONER, se emita el Título de Propiedad, y con fecha 14 de Junio del 2016 se emite el TITULO DE PROPIEDAD N°055-2016;

Que, con Expediente N° 1914132 de fecha 11 de Abril del 2019, la Sra. Rosaly Bertha Quispe Arocutipá identificada con DNI N°45210597, SOLICITA Reversión y Adjudicación de Lote de Vivienda PROMUVI, del lote N° 3 Manzana "N", de la Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, quien refiere que adquirió el Lote Mediante Documento Privado de Compra Venta de Predio Urbano a Don Ruben Vilca Laura;

Que, mediante Informe N°1112-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Mayo del 2019 es de opinión de Revertir el lote N° 3 Manzana "N", de la Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, ante la evaluación efectuada en el Acta de verificación de Estado del Predio N°002-2019 de fecha 17 de Mayo del 2019 al no encontrarse a la beneficiaria del Lote a Don Ruben Vilca Laura, sin embargo se constato a terceras personas quien menciona que adquirió el Lote mediante Minuta de Compra Venta, visualizando el lado Frontal del lote un modulo de madera con puerta de madera, en el interior del lote se observa que está distribuido en tres ambientes, 2 dormitorios, una cocina comedor y también hay una habitación de recreación para sus hijos todo con techo de calamina. Asimismo se advierte que se encontró en posesión a doña Rosaly Bertha Quispe Arocutipá de acuerdo al Acta de Inspección de Estado del Predio N°002-2019 de fecha 17 de Mayo de 2019 e INFORME N°002-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de Mayo del 2019, el Beneficiario Don Ruben Vilca Laura ha incurrido en causal de reversión;

Que, el Artículo 7° Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Nieto señala como causal de Reversión "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que el beneficiario Don Ruben Vilca Laura ha incurrido en las causales de reversión la "Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario" estipulados en el Artículo 7º Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Via Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el lote N° 3 Manzana "N", de la Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, **DEJANDOSE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N°1101-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 25 de Julio del 2013, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don Ruben Vilca Laura con respecto al lote N° 3 Manzana "N", de la Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar de Libre Disponibilidad el lote N° 3 Manzana "N", de la Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don Ruben Vilca Laura, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GDUAAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL